



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 31 de Julio del 2015

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 347-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 242-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado con fecha 23 de junio de 2015, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro de Distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culminaba el 30 de junio de 2015, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2015 mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-DA/MDPP;

Que, mediante Informe N° 347-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, durante el mes de julio se viene logrando un incremento sustancial en la recaudación, no obstante, indica que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, lo cual, además, ayudaría a asegurar el nivel de recaudación durante el mes de agosto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios aprobado por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 260-MDPP.

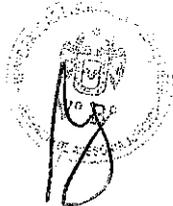
#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorróguese hasta el 31 de agosto de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE